



Acuerdo de Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual

Este Acuerdo de Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual (en adelante el “Acuerdo”) se celebra entre el Banco Interamericano de Desarrollo, una organización internacional (en adelante el “BID”), con sede principal en 1300 New York Avenue, Washington, D.C., Estados Unidos de América, 20577, y la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer de la República de Honduras (en adelante el “Cesionario”), con domicilio en Edificio Plaza del Carmen, Col. Alameda. Ave. Tiburcio Carías, 4ta calle, frente a Escuela Honduras. Tegucigalpa M.D.C.

CONSIDERANDO, que el 26 de diciembre de 2019 el BID aprobó el proyecto de cooperación técnica No. HO-T1353 “Proyecto de Servicios de Desarrollo Empresarial y Entorno Favorable para las Empresarias en Honduras” del cual es beneficiario el gobierno de la República de Honduras, cuyo objetivo general es contribuir al crecimiento de las PyME lideradas por mujeres en Honduras, mediante la implementación de un modelo de Servicios de Desarrollo Empresarial, así como el fomento de un entorno favorable y seguro para las mujeres empresarias (el “Proyecto”);

CONSIDERANDO, que, en el marco del Proyecto, el cual el componente 1 Modelo de Servicios de Desarrollo Empresarial con énfasis en las tecnologías digitales es ejecutado por el Cesionario, este suscribió múltiples contratos con consultores individuales, para el desarrollo de dos (2) plataformas web identificadas y descritas en el Anexo 1 que se adjunta al presente Acuerdo (en adelante los “Productos”), entre otros entregables;

CONSIDERANDO, que el BID es dueño y posee todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo y sin limitación los derechos de autor relacionados o asociados con los Productos; y

CONSIDERANDO, que el BID desea ceder al Cesionario todos los derechos de propiedad, incluyendo derechos de propiedad intelectual relacionados o asociados con los Productos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo, y el Cesionario desea recibir dichos derechos.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, el BID y el Cesionario (en conjunto referidos como las “Partes” y de manera individual como la “Parte”) acuerdan los siguiente:

1. Cesión. Por el presente Acuerdo, el BID otorga, transfiere, cede y renuncia, irrevocablemente a favor del Cesionario sin necesidad de autorizaciones o consentimientos adicionales requeridos por el BID y sin costo alguno para el Cesionario, todos los derechos, títulos e intereses mundiales del BID (ahora o en el futuro) sobre los Productos, incluidos, entre otros, todos los derechos de propiedad intelectual o de propiedad, y el derecho a desarrollar y tener la propiedad respecto de cualquier trabajo derivado de los Productos. La cesión anterior incluye todos los derechos de prioridad en virtud de cualquiera de los convenios, uniones, acuerdos, actos y tratados internacionales, todas las reclamaciones por daños y perjuicios o medidas cautelares por infracción, u otra violación del derecho, con derecho a demandar por infracciones pasadas, y cobrar las mismas para su propio uso y nombre y para el uso y



representación de sus sucesores, cesionarios u otros representantes legales, y en la medida en que existan, todas las causas de acción (ya sean conocidas o desconocidas o ya sean actualmente pendientes, presentadas o de otro modo) y otros derechos de ejecución en virtud de, o a cuenta de los Productos y/o cualquier derecho asociado, y todos los derechos a cobrar regalías, honorarios, ingresos, y cualquier otro pago en virtud del uso de los Productos.

2. Licencia a favor del BID. Sin perjuicio de la cesión anterior, el Cesionario otorga al BID un derecho y una licencia no exclusivos, irrevocables, perpetuos y libres de regalías para copiar, reproducir, distribuir, difundir, publicar públicamente, exhibir y utilizar de cualquier otra manera los Productos, y los trabajos derivados propiedad del Cesionario, si corresponde, sin ninguna otra autorización o consentimiento, en cualquier formato o medio ahora conocido o desarrollado en el futuro. incluidos, entre otros, formatos impresos, y en cualquier publicación, sitio web, blog, catálogo, evento, publicidad, exhibición, archivo, así como en cualquier material académico, educativo o de promoción estándar.

- 2.1. El BID podrá sublicenciar los Productos o cualquier parte de los mismos, incluyendo las obras derivadas propiedad del Cesionario, sin necesidad de más autorizaciones o consentimientos por parte del Cesionario, según corresponda.

- 2.2. De conformidad con esta Sección, el BID también está autorizado a (i) crear trabajos derivados de los Productos, y de los trabajos derivados propiedad del Cesionario, si corresponde, sin ninguna otra autorización o consentimiento, en su totalidad o en parte; (ii) generar nuevas obras; y (iii) mejorar las obras existentes del BID; en cuyo caso dichas obras derivadas, nuevas obras o mejoras de obras existentes serán propiedad exclusiva del BID, según corresponda.

3. Reconocimiento al BID. El Cesionario deberá incluir en un lugar visible de los Productos, el siguiente aviso:

“Este Sitio Web fue desarrollada con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). No obstante, las opiniones expresadas en este Sitio Web son las de sus propietarios y/o administradores y no necesariamente reflejan los puntos de vista del BID, su Directorio Ejecutivo, o los países que representa.”

4. Registro. El BID tomará las medidas y acciones y brindará la cooperación y asistencia al Cesionario y a sus sucesores, cesionarios y representantes legales, incluida la ejecución y entrega de declaraciones juradas, declaraciones, juramentos, anexos, cesiones, poderes notariales u otros documentos, según sea razonablemente necesario para efectuar, evidenciar o perfeccionar la cesión de los derechos de autor aplicables y cualquier propiedad intelectual adicional al Cesionario, o a cualquier sucesor del mismo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "AP" with a stylized flourish.



5. Declaraciones y Garantías del BID. El BID declara y garantiza que (i) tiene todo el derecho, capacidad y autoridad para cumplir las obligaciones bajo este Acuerdo; (ii) tiene la autoridad para firmar este Acuerdo; y (iii) la descripción de los Productos contenida en el Anexo 1 del presente Acuerdo, es precisa y completa.

6. Declaraciones y Garantías del Cesionario. El Cesionario declara y garantiza que (i) tiene pleno derecho, poder y autoridad para celebrar este Acuerdo y cumplir con sus obligaciones en virtud del mismo; (ii) la ejecución, entrega y cumplimiento por parte del Cesionario de este Acuerdo no violan ni entran en conflicto con ningún otro contrato o instrumento al que esté sujeto el Cesionario, y no se requiere que el Cesionario obtenga consentimiento, aprobación u otra autorización en relación con la ejecución y el cumplimiento por parte del Cesionario de este Acuerdo; (iii) las obras derivadas del Cesionario son el producto original de la obra y creación del Cesionario y/o el Cesionario tiene derechos suficientes para otorgar la licencia prevista en el presente documento; (iv) no existen reclamaciones, quejas, acciones o demandas de terceros por infracción de derechos de autor asociada con las obras derivadas del Cesionario; y (v) el Cesionario liberará e indemnizará al BID, a su personal y consultores, según corresponda, de cualquier reclamación, queja, acción, pérdida, demanda, responsabilidad, daño, costo y/o gasto, incluidos, entre otros, los honorarios de abogados, que podrían iniciarse contra el BID, su personal y/o consultores, en el ejercicio de los derechos licenciados al BID y que puedan haber sido autorizados en violación de los derechos de terceros, o que puedan surgir de la inexactitud, o el incumplimiento real o presunto de cualquier representación o garantía que el Cesionario haya hecho en virtud de este Acuerdo [y/o en sus trabajos derivados].

7. Descargo de Responsabilidad de la Garantía. LOS PRODUCTOS SE CEDEN "TAL CUAL" Y EL BID EXIME TODAS LAS GARANTÍAS, YA SEAN EXPRESAS, IMPLÍCITAS, ESTATUTARIAS O DE OTRO TIPO. EL BID EXIME ESPECÍFICAMENTE TODAS LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN, IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, OBSERVANCIA DE NORMAS O REQUISITOS, TÍTULO Y NO INFRACCIÓN, Y TODAS LAS GARANTÍAS QUE SURJAN DEL CURSO DE LA NEGOCIACIÓN, EL USO O LA PRÁCTICA COMERCIAL. EL USO DE LOS PRODUCTOS ES BAJO EL RIESGO EXCLUSIVO DEL CESIONARIO. EL BID NO OFRECE NINGUNA GARANTÍA DE NINGÚN TIPO DE QUE LOS PRODUCTOS O CUALQUIER RESULTADO DEL USO DE LOS MISMOS CUMPLIRÁ CON LOS REQUISITOS DEL CESIONARIO O DE CUALQUIER OTRA PERSONA, OPERARÁ SIN INTERRUPCIÓN, LOGRARÁ CUALQUIER RESULTADO PREVISTO, SERÁ COMPATIBLE O FUNCIONARÁ CON CUALQUIER SOFTWARE, SISTEMA U OTROS SERVICIOS, O SERÁ SEGURO, PRECISO, COMPLETO, LIBRE DE CÓDIGO DAÑINO O LIBRE DE ERRORES.

8. Indemnización. El Cesionario se compromete a liberar, defender e indemnizar al BID, a su personal y a sus consultores, según corresponda, de cualquier reclamación, queja, acción, pérdida, reclamación, responsabilidad, obligación, daño o costo, incluidos, entre otros, los honorarios de abogados, que pudieran emprenderse contra el BID, su personal y/o consultores

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized monogram or initials, located at the bottom right of the page.



en virtud de: (i) el ejercicio de los derechos otorgados por el BID en virtud del presente Acuerdo; (ii) incumplimiento de los términos y condiciones de este Acuerdo por parte del Cesionario; o (iii) la infracción de los derechos de autor de terceros por parte del Cesionario en relación con el uso de los Productos y el desarrollo de trabajos derivados.

9. Limitación de responsabilidad. El BID no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por daños o indemnizaciones, morales o patrimoniales; directos o indirectos; accesorio o especial; o por consecuencia, prevista o imprevista, que pudiera surgir: (i) bajo cualquier teoría de responsabilidad, ya sea por contrato, infracción de derechos de propiedad intelectual, negligencia, o bajo cualquier otra teoría; y/o (ii) como resultado del uso de los Productos por parte del Cesionario o de cualquier otra persona o entidad, incluidos, entre otros, posibles defectos en los Productos, o la pérdida o inexactitud de los datos de cualquier tipo. Lo anterior incluye gastos o daños asociados a fallas de comunicación y/o mal funcionamiento de la computadora, vinculados al uso de los Productos.
10. Comunicaciones y Notificaciones. Las representantes designadas por cada una de las Partes para recibir comunicaciones relacionadas con el presente Acuerdo son:

Para el BID:

Atención: Nidia Hidalgo
Teléfono: +503 22338939
Correo electrónico: nidiah@iadb.org

Para el Cesionario:

Atención: Tatiana Isabel Lara Pineda
Teléfono: +504 8845-8805
Correo electrónico: Tlara@ciudadmujer.gob.hn

Cualquiera de las Partes podrá, mediante notificación escrita cursada a la otra Parte, designar representantes adicionales o reemplazar por otros a las representantes designadas en la presente sección.

11. Privilegios e Inmunidades. Nada de lo establecido en este Acuerdo ni en ningún otro acuerdo o entendimiento entre las Partes operará o se interpretará como una renuncia, remisión o cualquier otra modificación de cualquier privilegio o inmunidad del BID o sus empleados en virtud del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, derecho internacional u otra ley aplicable; ni funcionará para restringir, limitar o vencer los derechos, privilegios o inmunidades otorgados al BID o al personal del BID en virtud de cualquier tratado o ley nacional o internacional. Nada en el presente impedirá que BID tome las medidas necesarias para evitar daños a sus privilegios e inmunidades.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'T Lara', is located on the right side of the page.



12. Uso de Nombre y Logo. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el acrónimo o el logotipo de la otra Parte sin la autorización previa, expresa y por escrito de ésta última.
13. Ley Aplicable y Solución de Controversias. Este Acuerdo se rige e interpreta por las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. Si surgiera cualquier disputa entre las Partes en cuanto a la ejecución o interpretación de este Acuerdo o cualquier asunto relacionado con el mismo que no pudiera resolverse amigablemente, cualquiera de las Partes notificará a la otra Parte sobre la diferencia o disputa de conformidad con la Sección 10 precedente, y dicha diferencia o disputa será referida a arbitraje para su determinación final por un solo árbitro. El arbitraje será administrado por la Asociación Americana de Arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje Comercial de dicha institución. El asiento del arbitraje será Washington, D.C. El idioma que se utilizará en los procedimientos arbitrales será el inglés. Los gastos de cualquier procedimiento de arbitraje serán asumidos igualmente por las Partes.
14. Relación con Otros Acuerdos. Este Acuerdo está destinado únicamente a efectuar y confirmar la transferencia del Elemento Asignado (como se describe en este documento), y nada de lo contenido en este documento reemplazará, modificará, enmendará, cambiará, rescindiré, renunciará, excederá, expandirá, ampliará o afectará de alguna manera las disposiciones, incluidas las garantías, convenios, acuerdos, condiciones, representaciones o, en general, cualquiera de los derechos y recursos, o cualquiera de las obligaciones e indemnizaciones del Cesionario o del Banco en virtud de cualquier otro acuerdo.
15. Acuerdo Completo. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes y no podrá ser enmendado, cambiado, modificado o alterado, con la excepción de que las Partes suscriban un acuerdo por escrito.
16. Misceláneos. Si una o más disposiciones de este Acuerdo se consideran ilegales o inaplicables según la ley aplicable, dichas partes ilegales o inaplicables se limitarán o excluirán de este Acuerdo en la medida mínima requerida para que este Acuerdo permanezca en pleno vigor y efecto y sea aplicable de acuerdo con sus términos. Este Acuerdo será vinculante y redundará en beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios.
17. Entrada en Vigor. El presente Acuerdo entrará en vigor en la última fecha de su firma por las Partes, actuando a través de sus representantes debidamente autorizadas e identificadas a continuación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned to the right of the text in item 17.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes, cada una mediante su representante autorizada, han firmado este Acuerdo en dos 2 ejemplares de igual tenor en el idioma español en las fechas indicadas abajo.

**BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO:**

María José Jarquín
Representante del BID para Honduras

Fecha: 28 de noviembre 2024

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL
PROGRAMA CIUDAD MUJER DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS:**

Tatiana Isabel Lara Pineda
Delegada Presidencial y Directora Nacional del
Programa Ciudad Mujer

Fecha: ____



Anexo 1

1. Los Productos: dos (2) plataformas web: (i) <https://innova.ciudadmujer.gob.hn/welcome/> y (ii) <https://desaprendamos.ciudadmujer.gob.hn/>. Se incluye el conjunto de programas relacionados, instrucciones y reglas informáticas, código fuente, código objeto y documentación de soporte y uso.
2. Código fuente: conjunto de líneas de texto con los pasos que debe seguir el ordenador para ejecutar los Productos. Puede estar formado por un número indeterminado de documentos, con diferentes extensiones y organizados en carpetas.
3. Código objeto: código resultante de la compilación del código fuente. La compilación es un proceso informático que traduce el código fuente a lenguaje máquina o bytecode.
4. Documentación de soporte y uso (la "Documentación"): la información que acompaña al código fuente y al código objeto y que permite a una persona comprender los objetivos, la arquitectura y el lenguaje de programación de los Productos.

